



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 080-2015-OPRP/MVES de fecha 03 de junio del 2015, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 306-2015-OAJ/MVES de fecha 09 de junio del 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 1072-2015-GM/MVES, de fecha 11 de junio del 2015, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Así como lo señalado en el artículo 197° de nuestra Carta Magna, las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos así como en la vigilancia y fiscalización de la Gestión de Recursos Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece que el "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 139-MVES se aprobó el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, el mismo que en su Línea Estratégica N° 06 propone una Ciudadanía y Democracia Participativa, cuya visión temática es ser un distrito incluyente, con ciudadanos que tienen capacidad de decidir y vigilar de manera informada en la gestión local, asumen sus derechos y obligaciones, existe confianza en la institución municipal, las organizaciones sociales y los procesos de planificación concertada; se han fortalecido las prácticas del buen gobierno en las organizaciones locales;

Que, mediante el Informe N° 080-2015-OPRP/MVES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto manifiesta la necesidad de conformar el Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, en cumplimiento de la Línea Estratégica N° 6 del Plan Integral de Desarrollo Concertado (PIDC) de Villa El Salvador al 2021: "Ciudadanía y Democracia Participativa";

Que, con Informe N° 306-2015-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la conformación del Equipo Técnico Municipal para el Presupuesto Participativo 2016 Basado en Resultados de distrito de Villa El Salvador, en ese sentido, la Gerencia Municipal solicita la emisión del dispositivo municipal correspondiente a fin de conformar el Equipo Técnico antes indicado;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL encargado del PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016, BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- **SR. JOSÉ ROBLES VILLAFUERTE** Presidente
Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **SR. ENRIQUE ZEVALLOS VILLEGAS** Secretario
Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana
- **ING. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA** Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano
- **ING. HERNÁN TABOADA CHACÓN** Miembro
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- **SR. FERNANDO MARCIAL REBATA RODRÍGUEZ** Miembro
Gerente de Desarrollo Económico Local
- **LIC. KETTY LAGOS TORRES** Miembro
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- **ING. JUAN JOSÉ REMIGIO PACHECO** Miembro
Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica
- **LIC. FIORELLA SILVANA MENDOZA TORRES** Miembro
Subgerente de la Unidad de Programación e Inversiones
- **SRA. ISABEL CÁCERES PAZ** Miembro
Subgerente de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género
- **ANGELA ZENAIDA GAMONAL HERRERA** Miembro
Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 1
- **CARLOS MANUEL VILLALTA CAVERO** Miembro
Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 2
- **MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ** Miembro
Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 3
- **ROSA MARÍA CARRASCO LOPEZ** Miembro
Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 4

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados las siguientes:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Coordinar y dirigir los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- Facilitar información para las asambleas de rendición de cuentas, capacitación de agentes participantes y diagnóstico de los componentes priorizados del PIDCVES.
- Prestar asistencia técnica a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas de proyectos.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos priorizados en los talleres de trabajo.

- Resolver aspectos no previstos durante el proceso participativo en concertación con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto las siguientes funciones adicionales:

- Proponer a las instancias correspondientes, la incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016.
- Establecer, en coordinación con las áreas correspondientes, el Techo Presupuestal para los proyectos de inversión de impacto distrital.
- Monitoreo y revisión de las propuestas priorizadas por el Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, las siguientes funciones adicionales:

- A las Unidades Formuladoras, apoyo técnico en los talleres de priorización de proyectos del Presupuesto Participativo.
- Revisión de las propuestas priorizadas del eje temático de su competencia.
- Formular los perfiles de proyectos según el eje temático de su competencia.
- Elaborar el programa de formulación de estudios y perfiles del eje temático de su competencia.
- Elaborar el programa de ejecución de los proyectos priorizados según su competencia.
- Informar sobre el estado situacional de la ejecución de los proyectos priorizados de su competencia, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y el Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica las siguientes funciones adicionales:

- Apoyo en la elaboración de la información a ser presentada en el Taller de Diagnóstico del Presupuesto Participativo.
- Articular los objetivos y las acciones del proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016 con los planes de desarrollo existentes y su implementación.
- Monitorear los compromisos asumidos en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016 en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Programación e Inversiones las siguientes funciones adicionales:

- Apoyo en la elaboración de la información a ser presentada en el Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo.
- Evaluar las propuestas priorizadas por el Equipo Técnico Municipal, así como los perfiles y proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Participación Ciudadana las siguientes funciones adicionales:

- Convocar, difundir y registrar a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil como agentes participantes en el respectivo Libro de Registro.
- Convocar a los agentes participantes del proceso para los talleres de trabajo.
- Llevar el registro de asistencia y otros documentos propios del proceso.
- Apoyar en el funcionamiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género las siguientes funciones adicionales:



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

- Incorporar, de forma pertinente, la política y las acciones de igualdad y equidad de género en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016.
- Orientar las acciones de implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a las Agencias Municipales de Desarrollo las siguientes funciones adicionales:

- Apoyar a la Oficina de Participación Ciudadana en la difusión, convocatoria de inscripción de agentes participantes.
- Coordinar y asistir técnicamente con los agentes participantes de su jurisdicción en el marco de los talleres de trabajo del proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ESTABLECER que el Equipo Técnico Municipal encargado de la formulación del Presupuesto Participativo 2016, podrá convocar e incorporar a título de invitados a otras instituciones, personas especializadas, funcionarios y servidores que permitan aportar técnicamente y/o que brinden apoyo en el mejor desarrollo de sus funciones y actividades.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que la Unidad de Imagen Institucional, brinde atención prioritaria al apoyo solicitado por el Equipo Técnico Municipal para el diseño de material comunicativo usado en el marco de la implementación del proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística brinde atención prioritaria a los requerimientos del Equipo Técnico Municipal de actualización de información en el portal web de la institución sobre el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016 Basado en Resultados.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, brinde atención prioritaria a los requerimientos materiales, logísticos y humanos, que solicite el Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, atendiendo a las necesidades presupuestarias y financieras de éste.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y a la Oficina de Participación Ciudadana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015 que Conformó el Equipo Técnico Municipal Encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015 Conformó el Equipo Técnico Municipal Encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016 Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015, se advierte que se ha consignado erróneamente el apellido materno de uno de los integrantes, figurando: "LIC. FIORELLA SILVANA MENDOZA TORRES", siendo lo correcto: "LIC. FIORELLA SILVANA MENDOZA MONTES"; en consecuencia, PROCEDE RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015 que conformó el Equipo Técnico Municipal Encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016 Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE:

(...) LIC. FIORELLA SILVANA MENDOZA TORRES Miembro
Subgerente de la Unidad de Programación e Inversiones (...)

DEBE DECIR:

(...) LIC. FIORELLA SILVANA MENDOZA MONTES Miembro
Subgerente de la Unidad de Programación e Inversiones (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y a la Oficina de Participación Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

